



Montevideo, 25 de febrero de 2022
Registro Nº 049/2022

Aclaraciones Licitación Abreviada Nº 2/2022

En relación a la Licitación Abreviada Nº 2/2022 cuyo objeto es “ *Trabajos en la azotea de la Planta Logística de Paquetes Nacionales (AZP), sita en la calle La Paz 1341 y Ejido*”, se detallan a continuación las consultas recibidas y sus respuestas:

PREGUNTA Nº11 -“*En caso que la oferta superase el monto de \$ 11.012.000 impuestos incluidos, es obligatorio presentar garantía de Mantenimiento de oferta? o nos podemos amparar en el artículo No.64 del TOCAF?*”

RESPUESTA Nº11: Tal cual lo expresa el pliego en la cláusula Nº18 sobre garantía de mantenimiento de la oferta: “*En caso de corresponder, el oferente constituirá una garantía de mantenimiento de oferta por un monto de \$ 20.000 (pesos uruguayos veinte mil), siempre que el total de la oferta supere el monto de \$ 11.012.000 impuestos incluidos (pesos uruguayos once millones doce mil). El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza, aval bancario, o póliza de seguro de fianza. En caso de que corresponda constituirla, se deberá depositar en el Departamento de Tesorería de la ANC, 3er Piso, en el horario de 13 a 16 horas, debiendo presentar uno de los comprobantes de depósito de dicha garantía en la Unidad de Licitaciones de División Suministros. Para definir si es obligatoria la constitución de la garantía, deberá considerarse el total ofertado impuestos incluidos, más el monto imponible (aportes sociales). El oferente podrá optar por no presentar la garantía si esta no fuera obligatoria. En tal caso, el incumplimiento en el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta (art. 64 del TOCAF)*”

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF, “*cada oferente podrá optar por no presentar garantía si ella no es obligatoria. En tal caso, el incumplimiento en el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta.*”

Por tanto, si el monto ofertado supera los \$ 11.012.000 impuestos incluidos, el oferente podrá constituir la garantía establecida en el pliego de \$20.000, o no presentarla de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF anteriormente mencionado, con el consiguiente riesgo de que en caso de incumplimiento en el mantenimiento de su oferta, se le sancione con una multa mucho más onerosa.

Atentamente,

Comisión Asesora